

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 1 de 90       |

## DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

### 1. INTRODUCCION.

|                                       |                                             |
|---------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>       | Secretaría de Planeación e Infraestructura. |
| <b>FECHA</b>                          | Septiembre 2026                             |
| <b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b> | Despacho Alcalde                            |

#### Marco legal:

#### Normatividad Aplicable:

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

### 2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Suarez - Cauca como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P).

Así mismo, debe tenerse en cuenta que para la administración municipal es importante cumplir con el principio de planeación, bajo el siguiente concepto: “(...) *La planeación entendida como la organización*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 2 de 90       |

*lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal (...)*".

De igual manera el artículo 209 del Estatuto superior, determina que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Además, el artículo 311 de la Carta Política consagra: Al Municipio como entidad fundamental de la división política Administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural, ambiental y político de sus asociados. Seguidamente el artículo 315 de la Constitución Política, señala que le corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, artículo desarrollado en la ley 136 de 1994, esto es, artículo 91, el cual fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

“Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, establece en su artículo 2, que los servicios de vigilancia privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales y/o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que conforme lo estipula el numeral 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, son deberes de los servidores públicos: “22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

El Municipio de Suárez, Cauca, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado y la conservación de la infraestructura pública destinada al bienestar de la población, ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas al

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 3 de 90       |

mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Colegio Nocturno, ubicada en la cabecera municipal, con el propósito de mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas y garantizar la funcionalidad de los espacios que integran el establecimiento.

La infraestructura educativa constituye un componente esencial para garantizar condiciones materiales adecuadas para el acceso y permanencia de la población en el sistema educativo. En este sentido, la conservación y mejoramiento de los establecimientos educativos no debe entenderse únicamente como una actuación física sobre una edificación, sino como una inversión dirigida a disponer de ambientes seguros, funcionales, dignos y apropiados para los procesos de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo al bienestar de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

En el caso particular de la Institución Educativa Colegio Nocturno, la infraestructura objeto del proyecto corresponde a una edificación existente y actualmente destinada a la prestación del servicio educativo, en la cual se han identificado sectores que requieren intervención como consecuencia del uso permanente, el desgaste natural de materiales y acabados y la exposición de determinados componentes a las condiciones ambientales. Estas circunstancias han generado necesidades de mejoramiento en el aula múltiple, dos aulas, unidades sanitarias y otros componentes complementarios de la edificación, particularmente en pisos, muros y acabados, cielos interiores, instalaciones eléctricas, aparatos sanitarios, carpintería metálica, cubierta y elementos para el manejo de aguas lluvias.

Las condiciones identificadas hacen necesaria una actuación oportuna que permita evitar la progresión del deterioro, recuperar los componentes afectados y conservar aquellos elementos de la infraestructura que continúan en condiciones adecuadas. Postergar estas intervenciones puede ocasionar un mayor deterioro de los elementos constructivos, incrementar posteriormente los costos requeridos para su recuperación y afectar progresivamente las condiciones de utilización de los espacios destinados al servicio educativo. Por esta razón, la intervención propuesta se fundamenta en criterios de conservación, funcionalidad y uso eficiente de los recursos públicos.

El alcance definido responde directamente a dichas necesidades y se encuentra delimitado a actuaciones puntuales de mejoramiento. Entre ellas se contempla la reposición de aproximadamente 120 m<sup>2</sup> de piso cerámico en el aula múltiple; resane y estuco de 65 m<sup>2</sup> de muros; pintura sobre 162 m<sup>2</sup>; intervención de instalaciones eléctricas; instalación de 210 m<sup>2</sup> de cielo falso en PVC en el aula múltiple y dos aulas; reposición de dos aparatos sanitarios; intervención de marcos, puertas y ventanas metálicas; instalación de canal para aguas lluvias y mejoramiento puntual de aproximadamente 10 m<sup>2</sup> de cubierta.

La intervención de estos componentes permitirá mejorar integralmente las condiciones de utilización de los espacios. La recuperación de pisos y acabados facilitará superficies más uniformes y adecuadas para la circulación y el mantenimiento; el mejoramiento de muros, pintura y cielo falso contribuirá a recuperar las condiciones interiores de aulas y espacios comunes; la intervención de las instalaciones eléctricas permitirá disponer de elementos funcionales acordes con las necesidades de los ambientes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 240117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 4 de 90       |

educativos; y la reposición de aparatos sanitarios contribuirá al adecuado funcionamiento de los servicios destinados a la comunidad educativa.

Asimismo, las actuaciones sobre la cubierta y el sistema de conducción de aguas lluvias resultan necesarias para contribuir a la protección de la edificación frente a la acción del agua y evitar que deficiencias localizadas generen afectaciones progresivas sobre cielos, muros, acabados u otros elementos. El proyecto contempla aproximadamente 6 metros lineales de canal para aguas lluvias y la intervención de 10 m<sup>2</sup> de cubierta, concentrándose exclusivamente en los sectores que requieren mejoramiento.

La ejecución del proyecto también adquiere relevancia por desarrollarse en un equipamiento destinado a un servicio público de carácter social. La calidad de los ambientes físicos en los cuales se desarrollan las actividades educativas incide en las condiciones de permanencia, bienestar y desarrollo de la jornada académica. En consecuencia, disponer de aulas, espacios múltiples, servicios sanitarios e instalaciones complementarias funcionales constituye una condición material necesaria para favorecer la prestación adecuada y continua del servicio educativo.

De igual manera, la inversión contribuye al cumplimiento de los fines y responsabilidades de la administración municipal relacionados con la protección, conservación y aprovechamiento eficiente de la infraestructura pública existente. La intervención propuesta prioriza la recuperación de componentes deteriorados antes de que alcancen estados que demanden actuaciones de mayor magnitud, representando una medida de conservación del patrimonio público y de racionalización de los recursos disponibles.

Desde el punto de vista de sostenibilidad de la intervención, la ejecución deberá incorporar medidas para el manejo adecuado de los residuos generados por demoliciones y desmontes, control de polvo y material particulado, protección de las áreas que permanezcan en funcionamiento, orden y limpieza de los frentes de trabajo y disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición. Especial atención deberá darse al retiro de los elementos existentes de cubierta identificados como asbesto cemento, cuya manipulación, embalaje, transporte y disposición deberá realizarse bajo las medidas sanitarias, ambientales y de seguridad aplicables, evitando la rotura de los elementos y la dispersión de fibras.

Igualmente, debido a que las obras se desarrollarán en una institución destinada a la prestación del servicio educativo, la ejecución deberá planificarse de forma que se minimicen las interferencias con las actividades académicas, mediante aislamiento y señalización de los frentes de trabajo, control del acceso a las zonas intervenidas y coordinación permanente entre el Contratista, la supervisión o interventoría y la administración de la institución. Estas medidas forman parte integral de las condiciones bajo las cuales debe materializarse el proyecto.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 5 de 90       |

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio se concreta en recuperar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de la Institución Educativa Colegio Nocturno, conservar la infraestructura pública educativa existente, prevenir el avance de su deterioro y disponer de espacios adecuados para la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo. Para atender dicha necesidad resulta procedente adelantar la contratación de las obras previstas, bajo criterios de calidad, eficiencia, seguridad, sostenibilidad y correcta inversión de los recursos públicos, circunscribiendo la intervención a los componentes efectivamente identificados y definidos dentro del alcance técnico y presupuestal del proyecto.

**LOCALIZACION:** El proyecto se localiza en el municipio de Suárez, departamento del Cauca, específicamente en la cabecera municipal, zona urbana, donde se encuentra ubicada la Institución Educativa Colegio Nocturno, infraestructura en la cual se ejecutarán las obras de mejoramiento objeto del presente proceso de contratación.

El presente proyecto consiste en realizar labores de mejoramiento en una institución educativa ubicada en la zona urbana, denominada COLEGIO NOCTURNO, que se encuentra localizado en su la zona urbana, más exactamente en el barrio Juan Blanco.

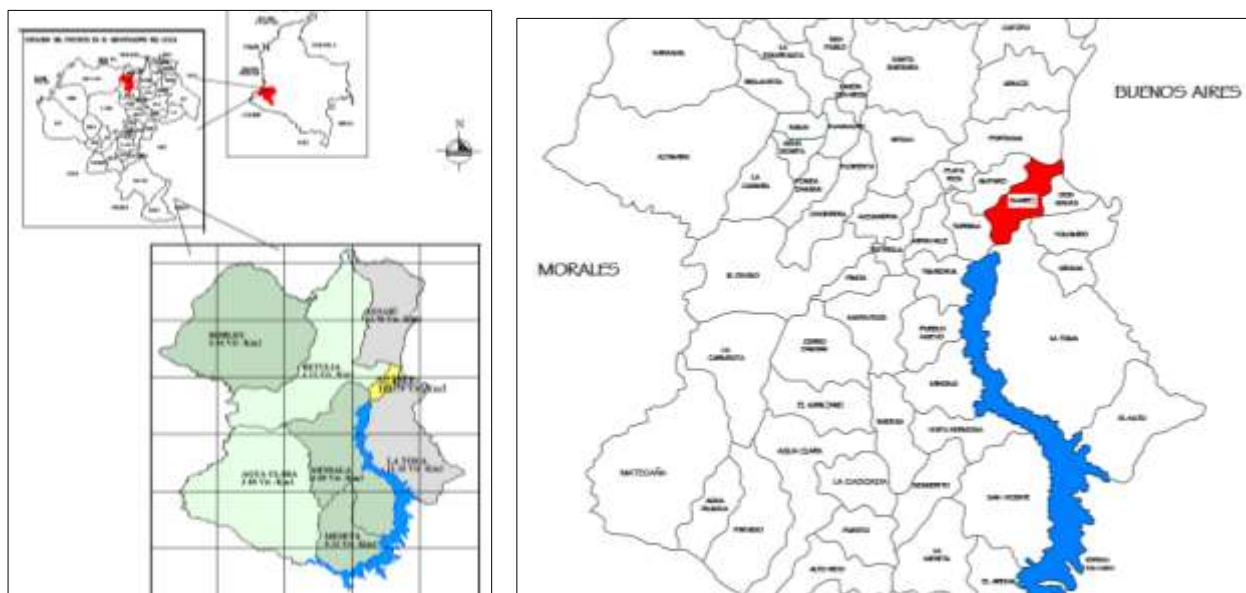


Figura 1.1. El proyecto de mejoramiento se llevará a cabo en la cabecera municipal la I.E Colegio Nocturno.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NOCTURNO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 6 de 90       |



**Descripción Técnica del Estado de la Batería Sanitaria:** La institución educativa de Colegio Nocturno se encuentra localizada en la cabecera municipal, allí se observa que las baterías sanitarias están conformadas por una cubierta con teja de fibrocemento tipo canaleta sobre estructura metálica o de madera. El diseño es abierto parcialmente, sin cerramiento frontal, lo que expone los baños y lavamanos a agentes externos como lluvia, polvo y animales.

**Cubierta:** Tejas de fibrocemento en estado funcional, aunque no se observan canaletas o bajantes visibles para el control de aguas lluvias. Riesgo de filtraciones si no hay pendiente adecuada ni impermeabilización.

**Muros y acabados:** Pintura deteriorada, presencia de humedad, lo cual refleja falta de mantenimiento y envejecimiento de los materiales. Superficies que no cumplen condiciones mínimas de higiene, especialmente en un entorno escolar.

**Sistema de lavamanos:** Área de lavamanos tipo común (concreto o cerámica), sin divisiones individuales. Algunas conexiones han sido improvisadas, sin sifones visibles, y **poca ergonomía** para uso infantil.

**Inodoros y puertas:** Se observa al menos un cubículo sanitario abierto, sin puerta, lo que afecta la privacidad y dignidad de los estudiantes. Las divisiones internas presentan un estado precario, con puertas oxidadas y dañadas.

En cuanto a los acabados y recubrimientos podemos notar que el revestimiento cerámico del muro se encuentra parcialmente en buen estado en su parte superior, pero la zona inferior del lavamanos presenta pérdida de pintura, humedad ascendente, y deterioro de la superficie, lo que indica filtraciones o deficiencia en la impermeabilización de los muros. Hay manchas de humedad, desprendimiento del revoque y presencia de moho o eflorescencias salinas, lo que compromete la salubridad del entorno.

El mesón de lavamanos observamos que está construido en estructura rígida revestida con cerámica, aparentemente estable, pero con signos de desgaste en bordes y juntas. Se observa falta de sellado adecuado en las uniones, lo cual puede permitir el ingreso de agua y acelerar el deterioro. También se puede ver que los lavamanos (tipo ovalado empotrado) se encuentran instalados, pero sin sifón, lo cual viola normas mínimas de higiene y salubridad. No se evidencia el estado funcional de la grifería, pero

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 7 de 90       |

la instalación es básica y no cuenta con válvulas automáticas o de bajo consumo, recomendadas para instituciones educativas.

En el tema de piso y entorno inmediato también encontramos que el piso presenta manchas de humedad o acumulación de agua, posiblemente por fugas o falta de pendiente hacia el desagüe. En Conclusión, podemos decir que, la batería sanitaria presenta un nivel de deterioro funcional y estético alto, lo cual afecta directamente la salubridad, seguridad y dignidad de los estudiantes. Se realizará intervención inmediata que incluya:

- Reparación de muros y pisos.
- Instalación de sifones y mejoramiento del sistema de desagüe.
- Revestimientos nuevos que garanticen fácil limpieza e higiene.
- Rehabilitación completa de muros, pintura y puertas sanitarias.
- Sustitución de lavamanos y adecuación de grifería con elemento eficientes y duraderos.
- Implementación de sistemas de drenaje pluvial y sanitario conforme a norma.
- Generar un entorno higiénico, seguro y digno para la comunidad educativa.
- Cambio de aparatos sanitarios
- Reparación de muros con aplicación de mortero impermeable y pintura resistente a la intemperie.
- Desmonte de cubierta e instalación de una nueva cubierta que cubra mayor área.
- Cambio de cerámica de piso antideslizante y de alto tráfico.
- Demolición parcial y reconstrucción del lavamanos o lavadero exterior.
- Cambio de cubierta por una lámina más liviana o metálica galvanizada.
- Instalación nueva de grifería, desagüe y sifones.
- Instalación de cielo falso.

En cuanto a daños y/o patologías visibles se puede observar un notable y extenso desprendimiento de revoque, especialmente en la fachada lateral, dejando expuesta la mampostería. Se evidencia también fuerte humedad capilar, manifestada en la presencia de manchas negras en la parte inferior del muro, señal de humedad ascendente.

Con el crecimiento de maleza al pie del muro, (vegetación cercana) puede estar contribuyendo a la humedad y deterioro. Sumado a ello se observa ausencia de mantenimiento como instalación de una cubierta más amplia con mayor cobertura y protección de la lluvia para los muros, no se observan elementos de protección (zócalos, canaletas), lo que favorece el deterioro acelerado.

## **2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

### **2.1. OBJETO.**

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE SUÁREZ SEDE NOCTURNA, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SUÁREZ, CAUCA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |  |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL |  | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     |  | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    |  | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     |  | <b>Página</b> 8 de 90       |

CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

### 2.3. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| <u>Segmentos</u> | <u>Familia</u> | <u>Clase</u> | <u>Nombre</u>                                             |
|------------------|----------------|--------------|-----------------------------------------------------------|
| 720000           | 721000         | 721029       | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones. |
| 720000           | 721000         | 721015       | Servicios de apoyo para la construcción                   |

### 2.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, designara como supervisor del presente Contrato al Secretario de Planeación e infraestructura o a quien el designe, para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados.

### 2.5. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar corresponde a la modalidad de contrato de obra pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el cual se suscribe para la ejecución de trabajos materiales de construcción, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles, en este caso, infraestructura vial rural.

### 2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del acta de inicio. previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

### 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la Institución Educativa Colegio Nocturno, ubicada en la cabecera municipal, zona urbana del municipio de Suárez, departamento del Cauca, en los espacios y áreas definidos para la ejecución de las obras de mejoramiento de su infraestructura física.

El municipio de Suárez se encuentra ubicado en el noroccidente del departamento del Cauca, y limita territorialmente con municipios del norte y centro-occidente caucano. Su cabecera municipal se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |  |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL |  | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     |  | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    |  | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     |  | <b>Página</b> 9 de 90       |

constituye en el principal núcleo urbano, administrativo, comercial y de prestación de servicios del territorio municipal.

## 2.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

| Nº  | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION                                                                                             | UND. | CANTIDAD |
|-----|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| 1   |              | PISO                                                                                                    |      |          |
| 1,1 |              | DEMOLICIÓN PISO CERÁMICO EN MAL ESTADO                                                                  | M2   | 120      |
| 1,2 |              | INSTALACION SOBRE PISO E=0,5                                                                            | M2   | 120      |
| 1,3 |              | ENCHAPE PISO CERÁMICO AULA MULTIPLE 50 CM X 50 CM TRÁFICO 4                                             | M2   | 120      |
|     |              | Subtotal                                                                                                |      |          |
| 2   |              | MUROS                                                                                                   |      |          |
| 2,1 |              | RESANE MUROS                                                                                            | M2   | 65       |
| 2,2 |              | ESTUCO MUROS                                                                                            | M2   | 65       |
| 2,3 |              | PINTURA VINILO TIPO 1                                                                                   | M2   | 162      |
|     |              | Subtotal                                                                                                |      |          |
| 3   |              | INSTALACIONES ELECTRICAS                                                                                |      |          |
| 3,1 |              | SAL LAMP (C/T/A:2#12+1#14+PLAFON) SAL SWITCHE (S1 (C/T/A:2#12/S1) TOMACORRIENTES DOBLES, CABLE #12, ETC | GLB  | 1        |
|     |              | Subtotal                                                                                                |      |          |
| 4   |              | CIELO FALSO                                                                                             |      |          |
| 4,1 |              | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO PVC INCLUYE ESTRUCTURA AULA MULTIPLE Y DOS AULAS                | M2   | 210      |
|     |              | Subtotal                                                                                                |      |          |
| 5   |              | BAÑO                                                                                                    |      |          |
| 5,1 |              | DESMONTE DE SANITARIO                                                                                   | UND  | 2        |
| 5,2 |              | SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO                                                                      | UND  | 2        |
|     |              | Subtotal                                                                                                |      |          |
| 6   |              | CARPINTERIA METALICA                                                                                    |      |          |
| 6,1 |              | DESMONTE MARCO METALICO EN MAL ESTADO                                                                   | UND  | 3        |
| 6,2 |              | SUMINISTRO E INSTALACION MARCO METALICO CAL 22 DE 2M X1M                                                | UND  | 3        |
| 6,3 |              | PINTURA ESMALTE TIPO 1 PARA PUERTAS                                                                     | M2   | 20       |
| 6,4 |              | PINTURA ESMALTE TIPO 1 PARA VENTANAS                                                                    | M2   | 10       |
| 6,5 |              | CANAL AMAZONAS AGUAS LLUVIAS 16 x 14 cm                                                                 | ML   | 6        |
|     |              | Subtotal                                                                                                |      |          |
| 7   |              | CUBIERTA                                                                                                |      |          |
| 7,1 |              | DESMONTE LAMINA ASBESTO CEMENTO                                                                         | M2   | 10       |
| 7,2 |              | SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA DE ASBESTO CEMENTO                                                      | M2   | 10       |

### 2.8.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA ITEM:

#### 1.1.1. Demolición piso cerámico en mal estado

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 120,00 m<sup>2</sup>.

Comprende la demolición y retiro controlado del piso cerámico existente que presenta deterioro en las áreas determinadas para intervención, principalmente en el aula múltiple.

La actividad incluye protección de elementos que deban conservarse, demolición manual o mediante herramienta menor, levantamiento del material existente, retiro de morteros o elementos sueltos que

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 10 de 90      |

interfieran con las actividades posteriores, recolección, cargue, transporte y disposición de los residuos generados en los sitios autorizados.

La demolición deberá ejecutarse evitando afectar la placa, elementos estructurales, muros, redes existentes y demás componentes que no formen parte de la intervención.

**Medida y pago:** Se medirá por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de piso efectivamente demolido, retirado y aprobado por la supervisión o interventoría.

#### 1.1.2. Instalación sobre piso E=0,5

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 120,00 m<sup>2</sup>.

Comprende la preparación y adecuación de la superficie necesaria para recibir el nuevo acabado de piso, contemplando una capa de instalación o nivelación de aproximadamente **0,5 cm**, conforme a las condiciones existentes y a los requerimientos del enchape proyectado.

La superficie deberá encontrarse limpia, estable, libre de polvo, grasas, material suelto o cualquier sustancia que afecte la adherencia. La ejecución deberá garantizar una superficie uniforme, correctamente nivelada y con las condiciones necesarias para la posterior instalación del piso cerámico. Incluye materiales, preparación de mezclas o adhesivos, aplicación, nivelación, mano de obra, herramientas y demás elementos necesarios.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie debidamente preparada y aprobada.

#### 1.1.3. Enchape piso cerámico aula múltiple 50 cm x 50 cm tráfico 4

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 120,00 m<sup>2</sup>.

Comprende el suministro e instalación de **piso cerámico de 50 cm x 50 cm, tráfico 4**, destinado al aula múltiple, incluyendo material de pega, cortes, alineación, nivelación, juntas, emboquillado, limpieza final y demás elementos requeridos.

Las piezas deberán ser nuevas, de primera calidad, uniformes en dimensiones, tonalidad y acabado, libres de fisuras, desportillamientos, alabeos u otros defectos.

La instalación deberá ejecutarse sobre una superficie previamente preparada, garantizando alineación, nivelación, adecuada adherencia y uniformidad de las juntas. No se recibirán piezas sueltas, fracturadas, desniveladas o con deficiencias de acabado.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de piso cerámico completamente instalado, terminado, limpio y recibido a satisfacción.

#### 1.1.4. Resane de muros

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 65,00 m<sup>2</sup>.

Comprende la reparación de sectores deteriorados de los muros existentes mediante retiro de material suelto, limpieza, preparación y aplicación de los materiales necesarios para recuperar una superficie firme, continua y uniforme.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 11 de 90      |

Las fisuras superficiales, desprendimientos y demás imperfecciones deberán ser tratados previamente. Cuando durante la ejecución se identifiquen fisuras o daños que puedan corresponder a una afectación diferente de un deterioro superficial, deberá informarse a la supervisión o interventoría antes de continuar con el acabado.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie efectivamente resanada y aceptada.

#### 1.1.5. Estuco de muros

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 65,00 m<sup>2</sup>.

Comprende el suministro y aplicación de estuco sobre los muros previamente preparados y resanados, mediante las capas necesarias para obtener una superficie lisa, uniforme y apta para recibir pintura. Incluye preparación, aplicación, lijado, corrección de imperfecciones, limpieza y demás actividades requeridas para lograr el acabado especificado.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de muro estucado, lijado y terminado.

#### 1.1.6. Pintura vinilo tipo 1

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 162,00 m<sup>2</sup>.

Comprende el suministro y aplicación de pintura vinílica tipo 1 sobre las superficies interiores definidas para intervención.

Previamente deberán limpiarse y prepararse las superficies, eliminando polvo, suciedad, pintura deteriorada, material suelto y demás elementos que puedan afectar la adherencia. Se aplicarán las manos necesarias para obtener un acabado homogéneo, uniforme y de adecuado cubrimiento.

El color será definido o aprobado por la Entidad antes de su aplicación.

Incluye preparación, materiales, aplicación, protección de pisos, puertas, ventanas y demás elementos próximos, retoques y limpieza final.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie pintada y recibida a satisfacción.

#### 1.1.7. Instalaciones eléctricas

**Unidad:** Global (GLB)

**Cantidad:** 1,00 GLB.

Comprende las actividades previstas en el presupuesto para las instalaciones eléctricas de las áreas intervenidas, incluyendo salidas para lámparas, salidas para interruptores, tomacorrientes dobles, conductores eléctricos No. 12 y No. 14, plafones y demás elementos, accesorios y conexiones requeridos para entregar las instalaciones en correcto funcionamiento.

Los conductores, tomacorrientes, interruptores, canalizaciones, cajas y demás productos utilizados deberán ser nuevos, apropiados para su utilización y cumplir con los reglamentos técnicos y normas aplicables.

Las instalaciones deberán quedar debidamente fijadas, conectadas, identificadas y probadas. Antes de su recibo deberán realizarse las verificaciones necesarias de funcionamiento y seguridad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 12 de 90      |

Las intervenciones deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás disposiciones técnicas vigentes que resulten aplicables.

**Medida y pago:** Se reconocerá de manera global (GLB), una vez ejecutados, probados y recibidos a satisfacción todos los componentes contemplados dentro del alcance del ítem.

#### **1.1.8. Suministro e instalación de cielo falso PVC, incluye estructura – aula múltiple y dos aulas**

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 210,00 m<sup>2</sup>.

Comprende el suministro e instalación de **cielo falso en PVC**, incluida la estructura necesaria para su soporte, en el aula múltiple y dos aulas de la institución.

El sistema deberá estar conformado por paneles de PVC nuevos, uniformes y libres de defectos, así como perfilería, elementos de suspensión, fijaciones, remates y accesorios necesarios.

La estructura deberá instalarse correctamente nivelada, aplomada y firmemente asegurada. Los paneles deberán presentar continuidad, alineación y adecuada terminación, efectuando los cortes requeridos para luminarias y demás instalaciones.

Antes del cierre del cielo falso deberán verificarse las instalaciones que posteriormente queden ocultas y contar con autorización de la supervisión o interventoría.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de cielo falso completamente instalado, incluida estructura, accesorios, cortes, remates y acabados.

#### **1.1.9. Desmonte de sanitario**

**Unidad:** Unidad (UND)

**Cantidad:** 2 unidades.

Comprende el desmonte cuidadoso de los aparatos sanitarios existentes definidos para reposición, incluyendo desconexión de redes, retiro de elementos de fijación, accesorios existentes y limpieza del área.

Durante la actividad deberán adoptarse medidas para evitar daños en pisos, enchapes, redes hidráulicas y sanitarias y demás elementos que deban permanecer.

Las conexiones deberán quedar temporalmente protegidas hasta la instalación del nuevo aparato.

**Medida y pago:** Unidad (UND) de sanitario desmontado y área preparada para la nueva instalación.

#### **1.1.10. Suministro e instalación de sanitario**

**Unidad:** Unidad (UND)

**Cantidad:** 2 unidades.

Comprende el suministro e instalación de sanitario nuevo, de primera calidad, incluyendo aparato, tanque cuando corresponda, accesorios de conexión, elementos de fijación, sello sanitario, acople, elementos de alimentación y demás componentes requeridos para su correcto funcionamiento.

El aparato deberá quedar nivelado, firmemente instalado, sin movimientos, filtraciones ni fugas. Una vez instalado deberán realizarse pruebas de descarga, alimentación, estanqueidad y funcionamiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 13 de 90      |

**Medida y pago:** Unidad (UND) completamente instalada, conectada, probada y funcionando correctamente.

#### **1.1.11. Desmonte marco metálico en mal estado**

**Unidad:** Unidad (UND)

**Cantidad:** 3 unidades.

Comprende el retiro controlado de los marcos metálicos existentes identificados en mal estado, incluyendo liberación de anclajes, retiro del elemento y preparación del vano para recibir el nuevo marco.

El procedimiento deberá evitar afectaciones innecesarias en muros, pisos y acabados adyacentes. Los daños ocasionados por procedimientos inadecuados serán reparados por cuenta del Contratista.

**Medida y pago:** Unidad (UND) efectivamente desmontada y retirada.

#### **1.1.12. Suministro e instalación marco metálico calibre 22 de 2 m x 1 m**

**Unidad:** Unidad (UND)

**Cantidad:** 3 unidades.

Comprende el suministro, fabricación e instalación de **marco metálico calibre 22, de dimensiones aproximadas de 2,00 m x 1,00 m**, conforme a las dimensiones verificadas previamente en obra.

Los elementos deberán encontrarse correctamente conformados, soldados y protegidos contra corrosión. Su instalación deberá garantizar aplome, nivelación, escuadra, estabilidad y adecuada fijación al elemento de soporte.

El Contratista deberá verificar las dimensiones reales del vano antes de fabricar los elementos.

**Medida y pago:** Unidad (UND) de marco metálico suministrado, instalado y terminado.

#### **1.1.13. Pintura esmalte tipo 1 para puertas**

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 20,00 m<sup>2</sup>.

Comprende la preparación y aplicación de pintura esmalte sobre las puertas metálicas existentes determinadas para intervención.

Las superficies deberán limpiarse, lijarse y prepararse, retirando pintura deteriorada, óxido y material suelto. Cuando existan superficies metálicas expuestas deberá aplicarse la protección anticorrosiva correspondiente antes del acabado final.

Se aplicarán las manos necesarias para obtener una superficie uniforme, continua y con adecuado cubrimiento.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie de puerta efectivamente preparada y pintada.

#### **1.1.14. Pintura esmalte tipo 1 para ventanas**

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 10,00 m<sup>2</sup>.

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 14 de 90      |

Comprende la preparación y aplicación de pintura esmalte sobre las ventanas metálicas definidas para intervención, incluyendo limpieza, lijado, retiro de material deteriorado, tratamiento de puntos de corrosión, protección anticorrosiva cuando sea requerida y aplicación del acabado final.

Durante la ejecución deberán protegerse vidrios, muros y elementos contiguos para evitar manchas o deterioros.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie de ventana preparada, pintada y recibida a satisfacción.

#### **1.1.15. Canal Amazonas aguas lluvias 16 x 14 cm**

**Unidad:** Metro lineal (ML)

**Cantidad estimada:** 6,00 ml.

Comprende el suministro e instalación de canal para aguas lluvias tipo Amazonas de aproximadamente 16 x 14 cm, incluyendo soportes, uniones, sellos, fijaciones, accesorios y demás elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

La canal deberá instalarse con la pendiente necesaria para permitir la evacuación continua del agua, correctamente alineada y asegurada a la estructura existente.

Una vez instalada deberá verificarse su estanqueidad y correcto funcionamiento, evitando fugas, reboses o acumulaciones de agua.

**Medida y pago:** Metro lineal (ML) de canal completamente instalada, fijada, probada y recibida a satisfacción.

#### **1.1.16. Desmante lámina asbesto cemento**

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 10,00 m<sup>2</sup>.

Comprende el desmante controlado de las láminas existentes identificadas como asbesto cemento, incluyendo los elementos de fijación necesarios para su retiro, descenso controlado, acondicionamiento, embalaje, transporte y manejo del residuo conforme a las disposiciones vigentes.

Por las características del material, no se permitirá cortar, perforar, quebrar, triturar, lijar ni manipular las láminas mediante procedimientos que generen dispersión innecesaria de fibras o partículas. El Contratista deberá implementar previamente las medidas de seguridad, protección de trabajadores, aislamiento del área y manejo del material que resulten legalmente exigibles.

La actividad deberá realizarse por personal debidamente protegido y capacitado para el procedimiento correspondiente.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de cubierta desmontada y retirada conforme al procedimiento aprobado.

#### **1.1.17. Suministro e instalación de lámina de cubierta**

**Unidad:** m<sup>2</sup>

**Cantidad estimada:** 10,00 m<sup>2</sup>.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 900117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 15 de 90      |

Comprende el suministro e instalación de nuevas láminas para la reposición de los sectores de cubierta desmontados, incluyendo elementos de fijación, sellos, traslapes, accesorios y demás componentes necesarios para garantizar una cubierta estable y estanca.

Para la estructuración definitiva del proceso, la Entidad deberá ajustar la denominación actualmente contenida en el presupuesto oficial como “lámina de asbesto cemento”, de manera que el material nuevo a suministrar sea una solución de cubierta libre de asbesto, técnicamente compatible con la cubierta existente y con características dimensionales, mecánicas y funcionales apropiadas para la edificación.

Antes de la instalación deberá verificarse el estado de la estructura de soporte. Las láminas deberán quedar correctamente alineadas, traslapadas y fijadas, evitando filtraciones y garantizando la adecuada evacuación de aguas lluvias.

**Medida y pago:** Metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de cubierta nueva completamente suministrada, instalada, fijada, sellada y recibida a satisfacción.

## 2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 2.9.1. Obligaciones del Contratista.

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

### 2.9.3. Obligaciones del Municipio.

1. Ejercer la Supervisión del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
6. Liquidar el contrato.
7. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 16 de 90      |

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**3.1. Modalidad de selección:** La escogencia del contratista en el presente proceso contractual se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada mediante la causal contratación de Menor Cuantía.

**3.2. Justificación:** Para el presente proceso contractual se aplicará la modalidad antes expuesta teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrarse no supera el tope fijado para la menor cuantía en el municipio de Suarez Cauca, es decir, no es mayor a 280 SMMLV, por lo tanto, se puede adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, del Ente Territorial.

**3.3. Fundamentos jurídicos:** El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que:

*“(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*(…)*

*b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                              |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|
|  | PROCESO: GESTION CONTRACTUAL | CODIGO: FOR-001-GC  |
|                                                                                   |                              | VERSIÓN:02          |
|                                                                                   | FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS    | VIGENCIA:02/09/2024 |
|                                                                                   |                              | Página 17 de 90     |

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)"*.

El presente proceso se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20.; 2.2.1.2.6.2.1; 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

##### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Los recursos disponibles para la presente contratación y que correspondiente al presupuesto oficial ascienden a la suma: **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$83.347.3115,80) M/CTE.** El IVA deberá ir incluido si lo factura, Igualmente se tuvo en cuenta los precios del mercado relacionados con seguros a nivel nacional.

| Nº              | DESCRIPCION                                                                                                   | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL      |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|----------------|------------------|
| <b>1</b>        | <b>PISO</b>                                                                                                   |      |          |                |                  |
| <b>1,1</b>      | DEMOLICIÓN PISO CERÁMICO EN MAL ESTADO                                                                        | M2   | 120      | \$ 25.000      | \$ 3.000.000     |
| <b>1,2</b>      | INSTALACION SOBRE PISO E=0,5                                                                                  | M2   | 120      | \$ 43.606      | \$ 5.232.720     |
| <b>1,3</b>      | ENCHAPE PISO CERÁMICO AULA MULTIPLE 50 CM X 50 CM TRÁFICO 4                                                   | M2   | 120      | \$ 135.401     | \$ 16.248.120    |
| <b>Subtotal</b> |                                                                                                               |      |          |                | \$ 24.480.840,00 |
| <b>2</b>        | <b>MUROS</b>                                                                                                  |      |          |                |                  |
| <b>2,1</b>      | RESANE MUROS                                                                                                  | M2   | 65       | \$ 29.000      | \$ 1.885.000     |
| <b>2,2</b>      | ESTUCO MUROS                                                                                                  | M2   | 65       | \$ 25.000      | \$ 1.625.000     |
| <b>2,3</b>      | PINTURA VINILO TIPO 1                                                                                         | M2   | 162      | \$ 26.000      | \$ 4.212.000     |
| <b>Subtotal</b> |                                                                                                               |      |          |                | \$ 7.722.000,00  |
| <b>3</b>        | <b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>                                                                               |      |          |                |                  |
| <b>3,1</b>      | SAL LAMP (C/T/A:2#12+1#14+PLAFON)<br>SAL SWITCHE (S1 (C/T/A:2#12/S1)<br>TOMACORRIENTES DOBLES, CABLE #12, ETC | GLB  | 1        | \$ 2.156.000   | \$ 2.156.000     |
| <b>Subtotal</b> |                                                                                                               |      |          |                | \$ 2.156.000,00  |
| <b>4</b>        | <b>CIELO FALSO</b>                                                                                            |      |          |                |                  |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |  |                             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------|--|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL |  | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |  |
|                                                                                   |                                     |  | <b>VERSIÓN:</b> 02          |  |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    |  | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |  |
|                                                                                   |                                     |  | <b>Página</b> 18 de 90      |  |

|                 |                                                                                          |     |     |            |                         |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|------------|-------------------------|
| 4,1             | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO PVC INCLUYE ESTRUCTURA AULA MULTIPLE Y DOS AULAS | M2  | 210 | \$ 120.876 | \$ 25.383.960           |
| <b>Subtotal</b> |                                                                                          |     |     |            | \$ 25.383.960,00        |
| 5               | BAÑO                                                                                     |     |     |            |                         |
| 5,1             | DESMONTE DE SANITARIO                                                                    | UND | 2   | 60.000     | 120.000                 |
| 5,2             | SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO                                                       | UND | 2   | 450.000    | 900.000                 |
| <b>Subtotal</b> |                                                                                          |     |     |            | \$ 1.020.000,00         |
| 6               | CARPINTERIA METALICA                                                                     |     |     |            |                         |
| 6,1             | DESMONTE MARCO METALICO EN MAL ESTADO                                                    | UND | 3   | 120.000    | 360.000                 |
| 6,2             | SUMINISTRO E INSTALACION MARCO METALICO CAL 22 DE 2M X1M                                 | UND | 3   | 280.000    | 840.000                 |
| 6,3             | PINTURA ESMALTE TIPO 1 PARA PUERTAS                                                      | M2  | 20  | 30.000     | 600.000                 |
| 6,4             | PINTURA ESMALTE TIPO 1 PARA VENTANAS                                                     | M2  | 10  | 30.000     | 300.000                 |
| 6,5             | CANAL AMAZONAS AGUAS LLUVIAS 16 x 14 cm                                                  | ML  | 6   | 75.061     | 450.366                 |
| <b>Subtotal</b> |                                                                                          |     |     |            | \$ 2.550.366,00         |
| 7               | CUBIERTA                                                                                 |     |     |            |                         |
| 7,1             | DESMONTE LAMINA ASBESTO CEMENTO                                                          | M2  | 10  | 20.000     | 200.000                 |
| 7,2             | SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA DE ASBESTO CEMENTO                                       | M2  | 10  | 60.000     | 600.000                 |
| <b>Subtotal</b> |                                                                                          |     |     |            | \$ 800.000,00           |
|                 | COSTOS DIRECTOS                                                                          |     |     |            | \$ 64.113.166,00        |
|                 | COSTO INDIRECTO + AIU                                                                    |     |     |            | \$ 19.233.949,80        |
|                 | <b>COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO</b>                                                   |     |     |            | <b>\$ 83.347.115,80</b> |

#### 4.2. FORMA DE PAGO.

El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de conformidad con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión o interventoría designada por la entidad.

La entidad realizará pagos mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico ejecutado y debidamente aprobado por el supervisor del contrato, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

El diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez se suscriba el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, entrega de informes, paz y salvos, cierre administrativo, financiero y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 19 de 90      |

#### 4.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

El valor del presupuesto oficial fue calculado a partir de la estructuración detallada de los análisis de precios unitarios (APU), tomando como base las condiciones técnicas, operativas y geográficas propias del proyecto. Para dicho cálculo, se consideraron las siguientes variables técnicas, económicas y logísticas:

- **Cantidades de obra estimadas:** Definidas conforme al diagnóstico técnico y la priorización de puntos críticos, e incluidas en el cuadro de cantidades con base en levantamientos de campo y proyección de unidades de obra requeridas (m<sup>3</sup>, m<sup>2</sup>, m, unidad).
- **Precios de insumos y materiales:** Determinados con base en tarifas de mercado regional (proveedores locales y precios de referencia de Homecenter, SICEP o catálogos de entidades públicas), ajustados a las condiciones de transporte y disponibilidad en la zona rural.
- **Costos de transporte y acarreo:** Incluidos dentro de los APU, en razón de la dispersión geográfica de los frentes de trabajo y las distancias entre fuentes de materiales, centros poblados y zonas de disposición.
- **Mano de obra:** Valorada conforme al régimen salarial vigente, aplicando el salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales, y factores de recargo y rendimiento establecidos para obras de infraestructura vial en zona rural.
- **Maquinaria y equipo:** Incluidos en los APU bajo el esquema de costos horarios de operación (combustible, operador, mantenimiento y depreciación), ajustados a la realidad operativa del municipio.
- **Costos indirectos:** Estimados bajo los conceptos de administración, imprevistos y utilidad, conforme al Decreto 1082 de 2015, aplicando un porcentaje estándar sobre el valor directo, que contempla la gestión técnica, legal, financiera y administrativa del contrato.

Como resultado, el valor del presupuesto refleja una estimación técnica razonable y verificable, ajustada a las condiciones reales de ejecución del contrato, que permite garantizar la adecuada destinación y eficiencia del recurso público.

En virtud de lo anterior, se estima el valor total del contrato en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$83.347.3115,80) M/CTE.**, suma que se imputará según el Certificado de Disponibilidad N° 526 del 25 agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto, correspondiente al Presupuesto Municipal de la actual vigencia fiscal de 2026, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 20 de 90      |

gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Para la determinación del costo del proyecto se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Salario básico
- Prestaciones sociales
- Aportes parafiscales
- Impuestos
- Administración

## **5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, verificando si los proponentes se encuentran HABILITADOS o NO HABILITADOS.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación de manera directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

### **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 21 de 90      |

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Suarez Cauca

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso contractual.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces, se evidencie que el oferente tiene limitaciones, éste deberá allegar los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, anexando copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea general de accionistas, Junta Directiva o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

### 3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 22 de 90      |

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### 3.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 23 de 90      |

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
  - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
  - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 24 de 90      |

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 25 de 90      |

**Nota 6:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**Nota 7:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 26 de 90      |

Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- G. Indicar el lote o segmentos a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota 8:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 27 de 90      |

### 3.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### 3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 3.4.3. PROPONENTES PLURALES

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 28 de 90      |

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### **3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### **3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **3.4 EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación de para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 120, m2.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 29 de 90      |

- **Presupuesto oficial:** OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$83.347.315,80) M/CTE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

### 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

De conformidad con lo anterior, la Entidad debe diligenciar este literal, exclusivamente, con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, sin modificar los requisitos de experiencia general, específica y los % de dimensionamiento, lo cual implicaría la alteración de las reglas del Documento Tipo.

Dependiendo del rango en SMMLV, la Entidad deberá exigir la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato. La Entidad únicamente podrá solicitar experiencia específica cuando la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte lo establezca.

- i) [En el caso que eventualmente se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar con una misma o diferentes matrices de experiencia, la Entidad en esta sección identificará y definirá la actividad principal o de mayor relevancia, y la actividad secundaria o accesorio a la principal, de acuerdo con las características del proyecto en particular. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades en el Presupuesto Oficial o por la complejidad técnica, para lo cual establecerá:

**Actividad Principal:** La Entidad identificará y definirá la actividad a contratar principal aplicable en el Proceso de Selección de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                          |                                     |  |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|----------------------------|
| <br>Alcaldía Municipal de<br><b>Suárez - Cauca</b><br>NIT. 2430117647-5 | <b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b> |  | <b>CODIGO: FOR-001-GC</b>  |
|                                                                                                                                                          |                                     |  | <b>VERSIÓN:02</b>          |
|                                                                                                                                                          | <b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS</b>    |  | <b>VIGENCIA:02/09/2024</b> |
|                                                                                                                                                          |                                     |  | <b>Página 30 de 90</b>     |

vivienda, cultura, recreación y deporte. Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia.

| 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuantías del procedimiento de contratación:                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TIPO DE EXPERIENCIA:                                                                 | < 150 SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Acreditación de la EXPERIENCIA:                                                                                                                                                                               | ACTIVIDAD A CONTRATAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Que hayan contenido la ejecución de:<br>las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión | <b>1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b> | GENERAL                                                                              | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ESPECIFICA                                                                           | <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al <b>(50%)</b> del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 120 M2</p> <p><b>Nota:</b> En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.</p> |
|                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | % DE DIMENSIONAMIENTO<br>(Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | <b>Valor de F%</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                      | <b>50%</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

La Entidad deberá establecer como actividad principal alguna de las “actividades a contratar” definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte de estos Documentos Tipo.

**Actividad Secundaria (1):** La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Selección de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo o ii) cuando en un Proceso de Selección aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las Matrices de Experiencia de los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 31 de 90      |

Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de social o de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

**Actividad Secundaria (2):** La Entidad diligenciará la experiencia aplicable a esta actividad secundaria de acuerdo con los lineamientos previstos en el párrafo anterior, en caso de que aplique y si considera conveniente incluir dicha experiencia.

En caso de que se combinen diferentes actividades, la Entidad en este espacio definirá los requisitos de experiencia exigibles conforme con la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, optando por una de las siguientes alternativas:

- a) No solicitar experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte de estos Documentos Tipo.
- b) Solicitar la experiencia general y específica de la “actividad a contratar” de la actividad principal y para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general o específica. Esto significa que la Entidad, de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria. En el evento en que la matriz de experiencia no contemple experiencia específica para la actividad secundaria, se solicitará la experiencia general. En todo caso en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y la específica, sino solo una de ellas.

**Nota 9:** Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

- ii) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Selección. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la demostración de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.
- iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 32 de 90      |

general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Selección.

iv) Si en la actividad secundaria se solicita la experiencia específica y ésta contempla más de un requisito, la Entidad escogerá solo la que sea de mayor relevancia para el proyecto a ejecutar.

v) En los casos en que la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica o general para las actividades distintas a la actividad principal, deberá incluirse la siguiente nota:

**“Nota 10:** Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos”.

vi) En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, la Entidad establecerá la experiencia de cada uno de ellos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable

La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o segmentos de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura de social, en el literal A de esta sección.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 33 de 90      |

territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmentos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 34 de 90      |

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 35 de 90      |

accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
  - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
  - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
  - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

- M. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 540 de 2025.

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 240117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 36 de 90      |

**Nota 12:** En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable.

- N. La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social. Por esto, cuando el objeto contractual incluya obra, bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social la Entidad deberá incluir el presente literal con el siguiente texto, que en caso contrario deberá eliminarse.

**Nota 13:** Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras adicionales a la infraestructura Social”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 37 de 90      |

y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

### 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

En caso de que el Proceso de Contratación esté relacionado con las actividades de “terrenos, edificios o estructuras” previstas en la “Matriz 1- Experiencia”, también se podrá incluir el segmento 95

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 38 de 90      |

él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por segmentos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social\_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota 14:** El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 39 de 90      |

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del

|                                                                                                                                                               |                                     |  |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL |  | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     |  | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    |  | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     |  | <b>Página</b> 40 de 90      |

Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### 3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| <b>Segmentos</b> | <b>Familia</b> | <b>Clase</b> | <b>Nombre</b>                                             |
|------------------|----------------|--------------|-----------------------------------------------------------|
| 720000           | 721000         | 721029       | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones. |
| 720000           | 721000         | 721015       | Servicios de apoyo para la construcción                   |

La Entidad deberá diligenciar el cuadro y exigir los Contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios bajo el segmento 72 y hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar

[En caso de que el Proceso de Contratación esté relacionado con las actividades de “terrenos, edificios o estructuras” previstas en la “Matriz 1- Experiencia”, también se podrá incluir el segmento 95

En caso de que el Proceso de Contratación requiera aplicar una Matriz 1 - Experiencia de otro documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) no es el 72, se podrá incluir, además, el Código previsto en el documento base de la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte a aplicar.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 41 de 90      |

no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos la Entidad podrá indicar y discriminar en este espacio el clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas según corresponda por lotes o segmentos.

### 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m<sup>2</sup>). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 42 de 90      |

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

### 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 43 de 90      |

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 44 de 90      |

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### **3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| <b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b> | <b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| De 1 hasta 2                                                                             | 75%                                                                                          |
| De 3 hasta 4                                                                             | 120%                                                                                         |
| Hasta 5                                                                                  | 150%                                                                                         |

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 45 de 90      |

En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmento expresado en SMMLV.

### 3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

| Indicador                       | Fórmula                                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Liquidez                        | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$   |
| Nivel de Endeudamiento          | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$           |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 46 de 90      |

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula                                                       |
|---------------------------------------------------------------|
| $CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$ |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote o segmento al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 47 de 90      |

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el Proponente no cuente con el capital de trabajo exigido en los demás lotes o segmentos para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tenida en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica.

### 3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador                           | Fórmula                                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (RoA)       | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 3.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 3.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                         |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| <br>Alcaldía Municipal de<br><b>Suárez - Cauca</b><br>NIT. 240117647-5 | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                         |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                         | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                         |                                     | <b>Página</b> 48 de 90      |

organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 3.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 49 de 90      |

en la sección 1.13.

### 3.9 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o segmento al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o segmentos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida.

#### 3.9.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 50 de 90      |

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote o segmento al cual se presenta oferta

### 3.9.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor                    | Puntaje máximo |
|---------------------------|----------------|
| Experiencia (E)           | 120            |
| Capacidad financiera (CF) | 40             |
| Capacidad técnica (CT)    | 40             |
| <b>Total</b>              | <b>200</b>     |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 51 de 90      |

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

#### **A. Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| <b>Años de información financiera</b> | <b>Capacidad de organización (CO)</b>                                                                                                                                        |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cinco (5) años o más                  | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años                                                                                                                              |
| Entre uno (1) y cinco (5) años        | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.                                                                                                          |
| Menos de un (1) año (*)               | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 52 de 90      |

del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

#### **B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 0       | 3               | 60      |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                         |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| <br>Alcaldía Municipal de<br><b>Suárez - Cauca</b><br>NIT. 240117647-5 | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                         |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                         | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                         |                                     | <b>Página</b> 53 de 90      |

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 3       | 6               | 80      |
| 6       | 10              | 100     |
| 10      | Mayores         | 120     |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

### C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor o igual a | Puntaje |
|-----------------|-----------------|---------|
| 0               | 0,50            | 20      |
| 0,51            | 0,75            | 25      |
| 0,76            | 1,00            | 30      |
| 1,01            | 1,50            | 35      |
| 1,51            | Mayores         | 40      |
| Indeterminado   |                 | 40      |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 54 de 90      |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

#### **D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual | Menor o igual | Puntaje |
|---------------|---------------|---------|
| -             | 0             | 0       |
| 1             | 5             | 20      |
| 6             | 10            | 30      |
| 11            | Mayores       | 40      |

#### **E. Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**, suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                         |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| <br>Alcaldía Municipal de<br><b>Suárez - Cauca</b><br>NIT: 240117647-5 | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                         |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                         | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                         |                                     | <b>Página</b> 55 de 90      |

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

#### **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                      | Puntaje máximo |
|-------------------------------|----------------|
| Oferta económica              | 49,5           |
| Factor de calidad             | 30             |
| Apoyo a la industria nacional | 20             |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                          |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| <br>Alcaldía Municipal de<br><b>Suárez - Cauca</b><br>NIT. 2430117647-5 | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                          |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                          | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                          |                                     | <b>Página</b> 56 de 90      |

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme                                | 0,25 |
| Total                                 | 100  |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                              | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 49,75          |
| Factor de calidad                     | 30             |
| Apoyo a la industria nacional         | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25           |
| Total                                 | 100            |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

#### 4.1 OFERTA ECONÓMICA

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La Entidad debe indicar si la forma de pago es: precios unitarios. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada

Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la Entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el Proponente para presentar su oferta económica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 57 de 90      |

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para que sea diligenciado por los Proponentes.

La Entidad debe incluir el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y la oferta económica en formato Excel. En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas que diferentes a las establecidas en el presente documento

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

#### 4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 58 de 90      |

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos -

#### 4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

#### 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 59 de 90      |

**Nota 15:** La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

#### 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor Valor                |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 60 de 90      |

a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor                |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los Procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

#### **A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 61 de 90      |

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 62 de 90      |

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 63 de 90      |

- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\overline{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 64 de 90      |

## 4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto                                                                                                                                                                                                           | Puntaje |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| [La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos:<br>(iii) presentación de un plan de calidad; | 10      |
| [La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4<br>(i) Criterio ambiental (15)<br>ii) Criterio Social (5)                                     | 20      |
| Total                                                                                                                                                                                                              | 30      |

De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado por calidad no puede ser superior a 10 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **10 PUNTOS**, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La SUPERVISION verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 65 de 90      |

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

**Nota 16:** La entidad podrá incorporar o suprimir este numeral “Presentación de Plan de calidad de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad que realice la Entidad estatal, lo cual debe estar debidamente justificación y soportado en los Documentos del Proceso. Y dejar descrita la necesidad en el estudio previo.

#### **4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

##### **4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES**

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 66 de 90      |

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

**i)** Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

**Nota 17:** Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

**ii)** Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

**iii)** Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

**iv)** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

#### **4.2.5 CRITERIO SOCIAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 67 de 90      |

3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

**Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 19:** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

**Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

#### 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 68 de 90      |

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 20      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

#### 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

**Opción 1.** Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 69 de 90      |

| NO. | BIEN NACIONAL RELEVANTE                                                                                                                                   | FECHA DE INSCRIPCIÓN | FECHA DE VIGENCIA | NO. DE PARTIDA ARANCELARIA | % DE PARTICIPACIÓN | PUNTAJE INDIVIDUAL DE CADA BIEN |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 1   | BALDOSA CERAMICA ESMALTADA Y DECORADA EN ARCILLA SILICO ALUMINOSA CON UN COEFICIENTE DE ABSORCION DE AGUA SUPERIOR AL 0,5 % PERO INFERIOR O IGUAL AL 10 % | RPBN0173400          | 26/10/2026        | 6907220000                 | 25,3430%           | 20.0                            |

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$5 \quad P_i = \text{Participación } (\%)_i * (\text{Pmax})_{\text{inParticipación } (\%)}$$

Donde:

P<sub>i</sub>: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

P<sub>max</sub> =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

inParticipación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2430117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 70 de 90      |

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = j = 0iPi$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$j = 0iPi$ : Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                        | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable                                              |
|-----|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                       | Decreto 1082 de 2015      | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015      | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 71 de 90      |

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**Opción 2.** Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social , la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/08/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |  |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL |  | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     |  | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    |  | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     |  | <b>Página</b> 72 de 90      |

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

### 5.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 73 de 90      |

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 74 de 90      |

en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **5.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **5.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 75 de 90      |

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota 21:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

## 5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 76 de 90      |

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 77 de 90      |

sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 78 de 90      |

beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 79 de 90      |

mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 80 de 90      |

(personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 81 de 90      |

aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 240117647-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 82 de 90      |

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 83 de 90      |

y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 22:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 23:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 240117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 84 de 90      |

ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 24:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 25:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

### 5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, reparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 800117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 85 de 90      |

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

[Incluir cuando la Entidad no haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento] El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

[Incluir cuando la Entidad haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento] El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de las Garantías son las siguientes:

| Característica             | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                      | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                         |
| Asegurado/<br>beneficiario | MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA identificada con NIT 800117687-5                                                                                                                                                                                                                       |
| Amparos                    | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                     |
| Vigencia                   | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado            | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección                                                                                                                                                                                                           |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                   |                                     |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                   |                                     | <b>Página</b> 86 de 90      |

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                                   |                                                     |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |                                   |                                                     |
| Asegurado/beneficiario                 | MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA identificada con NIT 800117687-5                                                                                                                                                                       |                                   |                                                     |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>Vigencia</b>                   | <b>Valor Asegurado</b>                              |
|                                        | <b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                               | Hasta la liquidación del Contrato | 20 % de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                                |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 2401117487-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                                |                                     | <b>Página</b> 87 de 90      |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                             |                                                                                     |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                             | Decreto 1082 de 2015]                                                               |
|                                           | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Plazo del Contrato y tres (3) años más.                                     | [8% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]            |
|                                           | <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3 años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] | 20% del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                                             |                                                                                     |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                                                     |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT. 800117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 88 de 90      |

o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 3 años amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.]

### 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                   |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                  |
| Asegurados     | MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA identificada con NIT 800117687-5 y el contratista |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                               |                                     |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal de<br/><b>Suárez - Cauca</b><br/>NIT: 240117687-5</p> | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                               | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                               |                                     | <b>Página</b> 89 de 90      |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor                                     | 20% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA identificada con NIT 800117687-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO

|                                                                                                                                                          |                                     |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| <br>Alcaldía Municipal de<br><b>Suárez - Cauca</b><br>NIT. 2430117687-5 | <b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL | <b>CODIGO:</b> FOR-001-GC   |
|                                                                                                                                                          |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 02          |
|                                                                                                                                                          | <b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS    | <b>VIGENCIA:</b> 02/09/2024 |
|                                                                                                                                                          |                                     | <b>Página</b> 90 de 90      |

**8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

| TRATADO          | ENTIDAD COBIJADA | EXCEDE UMBRAL | EXCEPTUADA | APLICA |
|------------------|------------------|---------------|------------|--------|
| ALIANZA PACIFICO | SI               | NO            | NO         | NO     |
| CHILE            | SI               | NO            | NO         | NO     |
| COREA            | SI               | NO            | NO         | NO     |
| COSTA RICA       | SI               | NO            | NO         | NO     |
| ESTADOS AELC     | SI               | NO            | NO         | NO     |
| ESTADOS UNIDOS   | SI               | NO            | NO         | NO     |
| TRIANGULO NORTE  | SI               | SI            | NO         | SI     |
| UNION EUROPEA    | SI               | NO            | NO         | NO     |
| CAN              | SI               | SI            | NO         | SI     |

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con la Comunidad Andina y Triángulo norte, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

Firmado en el municipio de Suarez Cauca, septiembre de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**Ing. ANGEL LEANDRO GALLARDO BURBANO**  
**Secretario de Planeación Municipal**

**Elaboró/proyectó:** Arq. Claudia Sánchez Chavestan - Contratista – secretaria de planeación e infraestructura

**Elaboró proyectó Presupuesto:** Arq. Cirlady Carabalí - Contratista – secretaria de planeación e infraestructura

**Revisó y aprobó componente jurídico:** . MIsheel Alexander peña - Contratista – secretaria de planeación e infraestructura.

**Revisó y aprobó:** Ing. Angel Leandro Gallardo Burbano - secretario de planeación e infraestructura

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Modelo de Operación por Procesos (MOPS); la copia o impresión de este documento será considerado como documento NO CONTROLADO